

UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA

La institución beneficiaria designada por Decreto N° 27.100/01

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN,

Y ASISTENCIA RECÍPROCA

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA

Y

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES

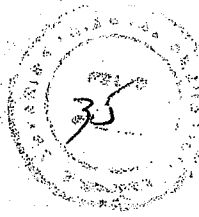
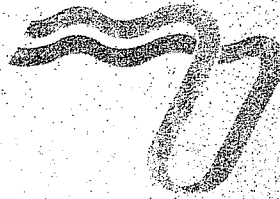
Entre el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, con domicilio en Avda. Santa Catalina N° 1735, de la ciudad de Posadas, en adelante la **Institución**, representado en este acto por el **DR. FROILAN ZARZA, DNI 21.304.347** en su carácter de **PRESIDENTE**, por una parte, y la **UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA**, representada por el **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, ABOG. JOSÉ MARÍA GONZALEZ, DNI N°21.347.230** con domicilio en la calle Lavallé N°50 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por la otra; se acuerda en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA**, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA: Ambas partes reconocen el beneficio educativo derivado de su cooperación y Asistencia Recíproca, resultado que las anima a emprender esfuerzos conjuntos.

SEGUNDA: Las instituciones convenientes declaran la voluntad de realizar proyectos en forma conjunta en las distintas áreas de la educación dentro de los ámbitos local, regional, a fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales y de favorecer el desarrollo de las comunidades en que se encuentran insertas.

TERCERA: A los fines del cumplimiento de las presentes declaraciones, las entidades firmantes facilitarán mutuamente personal técnico, instalaciones y demás apoyo logístico en las condiciones fijadas en los acuerdos especiales a suscribir para la realización de las actividades específicas.



UNIVERSIDAD DE LA CIENCIA DEL PLATA

Autorización definitiva otorgada por Decreto N° 091/2006 del Poder Ejecutivo Nacional

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente Convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDA: Para la implementación de acciones conjuntas, las instituciones convenientes suscribirán convenios específicos en los que se determinarán las obligaciones correspondientes a cada una de las partes y el modo en que se implementarán las acciones programadas.

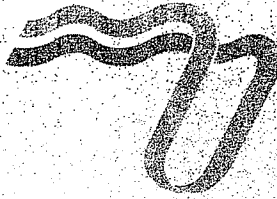
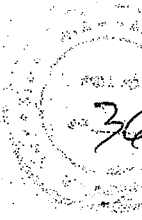
TERCERA: El objetivo del presente convenio es integrar la formación académica que realizan ambas instituciones, coordinando en adelante sus relaciones y compromisos recíprocos, con el objetivo de integrar sus funciones en beneficio de sus comunidades respectivas.

CUARTA: Para el cumplimiento de los objetivos fijados, ambas partes aportarán el caudal técnico y científico necesario a fin de realizar pasantías, estudios especiales, programas, proyectos, acciones de extensión universitaria, prestar servicios, investigaciones, y toda otra acción que promueva la formación de recursos humanos y el desarrollo de los potenciales económicos y sociales de sus regiones. En el desarrollo de las actividades programadas, ambas partes aportarán los recursos necesarios adecuándolos a las disponibilidades económicas y presupuestarias de cada parte determinándose los aportes de cada una en los convenios específicos a suscribir.

QUINTA: En el Marco de este proyecto general de cooperación y asistencia técnica ambas Instituciones promoverán y facilitarán la realización de convenios universitarios que vinculen a sus organismos dependientes y contribuyan a la elevación de la calidad académica y técnica de los mismos.

SEXTA: Los productos que se generen como resultado de los proyectos, investigaciones u otras actividades, serán utilizadas por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.

En toda otra presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique



UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA


Autorización definitiva otorgada por Decreto N° 091/2006 del Poder Ejecutivo Nacional


responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá validez por el término de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de su firma pudiendo las partes rescindirlo unilateralmente con sesenta días de anticipación, comunicándose de modo fehaciente al titular de la institución conveniente. La renovación del mismo se realizará automáticamente una vez producido el vencimiento del plazo estipulado.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, Las partes se someten a la jurisdicción los Tribunales Ordinarios de la Justicia Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, fijando sus domicilios legales en los mencionadas *ut supra*.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Posadas, Provincia de Misiones, a los veintiún (21) días del mes de Junio de 2016.


Dr. José L. Guerrero
Decano aparcador
Bor. G. Jur. y Políticos


DR. FROILÁN ZARZA
PRESIDENTE